



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

175



BUENOS AIRES, 16 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 1.673.698/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y ,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.689.155/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal, a foja 2 del Expediente N°1.689.156/15, agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.689.156/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal y a fojas 100/153, obran el Acuerdo, Acta Complementaria y Escalas Salariales, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte gremial y la CONFEDERACIÓN COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, y el CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo las partes convienen condiciones salariales conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que cabe destacar que efectúan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Se pone en resalto que, con respecto a lo previsto en el Acta Complementaria obrante a foja 2 del Expediente N°1.689.156/15, agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.689.156/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal, cabe advertir que los términos de lo convenido es obligatorio como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que en otro orden de ideas, y con respecto a las Escalas Salariales obrantes a fojas 100/153, la CONFEDERACIÓN COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), no las ha ratificado, en tal sentido, el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento para la Negociación Colectiva N° 23.546 (t.o. 2004) establece: ".Los acuerdos se adoptarán con el consentimiento de los sectores representados.

D.N.R.T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

175



Cuando en el seno de la representación de una de las partes no hubiere unanimidad prevalecerá la posición de la mayoría de sus integrantes."

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las partes empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

D.N.R.T.

ARTICULO 1º.- Declarase homologado el Acuerdo, Acta Complementaria y Escalas Salariales, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte gremial y la CONFEDERACIÓN COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, y el CENTRO DE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

175



ACOPIADORES DE CEREALES, por la parte empresaria, obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.689.155/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal, a foja 2 del Expediente N°1.689.156/15, agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.689.156/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal y a fojas 100/153, respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y ARCHIVO DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, Acta Complementaria y Escalas Salariales, obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.689.155/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal, a foja 2 del Expediente N°1.689.156/15, agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.689.156/15, agregado como fojas 77 al Expediente Principal y a fojas 100/153, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo y Anexo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.
<i>[Firma]</i>

RESOLUCIÓN Ss.R.L N° 175

[Firma]
Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.673.698/15

Buenos Aires, 17 de Marzo de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 175/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.689.155/15 agregado como fojas 77 al principal, a fojas 2 del expediente 1.689.156/15 agregado como fojas 5 al expediente 1.689.156/15, agregado como fojas 77 al principal y a fojas 100/153, quedando registrado bajo el número **176/16.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T